



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

El los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

Table with 14 columns: No., Denominación del servicio, Descripción del servicio, Cómo acceder al servicio, Requisitos para la obtención del servicio, Procedimiento interno que sigue el servicio, Horario de atención al público, Costo, Tiempo estimado de respuesta, Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio, Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio, Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio, Tipos de canales disponibles de atención presencial, Servicio Automatizado, Link para descargar el formulario de servicios, Link para el servicio por internet (on line), Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual), Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado, Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio.

12	Emisión de reporte gráfico catastral de una provincia o sector de minería	Este trámite se refiere a la entrega de cartografía digital de las áreas mineras ubicadas en una provincia determinada en el territorio nacional, según las especificaciones que el usuario solicita. La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables mantendrá la confidencialidad y actualizada la base de datos alfanumérica y gráfica en el Catastro Nacional Minedero, que permita a las entidades determinadas en la Ley de Minería y su reglamento, la supervisión y control de esta información para su adecuado empleo en la planificación y distribución del territorio. Con fundamento en dicho catastro, se emitirán los informes técnicos respecto de la ubicación y límites de los derechos mineros, para los fines previstos en la Ley de Minería y su reglamento.	2. Presentar el requerimiento a través de un documento físico en las ventanillas de atención de la Agencia en materia y en sus unidades descentralizadas, con una solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Agencia, adjuntando el comprobante de pago y un correo electrónico de contacto. Se notifica al solicitante mediante correo electrónico.	Solicitud dirigida a la máxima autoridad señalando el motivo por el cual requiere la información, las especificaciones sobre la ubicación geográfica y el formato (pdf o shapefile). Comprobante de pago o depósito.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15% de una Remuneración Básica Unificada	5 días Laborales	Concesionarios mineros Empresas Academia Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	0	0	77,99%	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción de usuarios sobre los servicios que ofrece.
13	Emisión de Autorización para despacho de combustibles a Clientes Industriales.	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren autorizaciones para la compra de derivados del petróleo para los segmentos industriales, a través de comercializadora o centro de distribución del segmento industrial.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Comprobante de pago	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito por establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones.	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	SI	169	1.105	77,99%	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
14	Emisión de Autorización para el cambio de comercializadora y/o centro de distribución para Clientes Industriales- Catastro Industrial	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir la autorización para el cambio de proveedor (Comercializadora y/o Centros de distribución) de derivados del petróleo con sus mezclas de biocombustibles en el segmento industrial.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Comprobante de pago	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito por establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 400,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones.	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean cambiar de proveedor de derivados del petróleo en los segmentos industriales.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	SI	10	112	76,26%	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
15	Emisión de Autorización para despacho de combustibles por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren incrementar el volumen y/o actualizar la información de una autorización vigente para la compra de derivados del petróleo, a través de la comercializadora y/o centro de distribución del segmento industrial.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Comprobante de Pago	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Gratuito por establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones.	3 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren incrementar el volumen internamente autorizado y/o actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	SI	46	242	75,70%	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
16	Emisión de Autorización para la ampliación del plazo para la ampliación del plazo para el producto azafraán de obras públicas y no públicas.	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir la autorización para la ampliación de plazo para clientes industriales para el producto azafraán de obras públicas y no públicas.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Certificación de ampliación de plazo escaneado en línea.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	3 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar obras públicas y no públicas que requieren azafraán.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	2. Sitio / Portal Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	SI	7	133	93,14% (información del segundo trimestre 2022)	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
17	Emisión de Autorización para compra y transporte de combustibles en cuantías domésticas en la modalidad de abastecimiento en centro de distribución segmento automotriz	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren la compra y transporte de gasolineras (extra, ecopain, solar) y diesel (german) en un volumen menor a 500 galones totales (sumados todos los productos) al mes, mediante retiros parciales desde una estación de servicio (gasolinera) signada para el efecto, mediante cuantías domésticas.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Formulario electrónico de nueva autorización en el sistema de cuantías domésticas en línea de la A.R.C. Para la actividad de abastecimiento a comunidades rurales, el solicitante de la población rural o comunidad, debe disponer de una certificación que avale la representación de la comunidad, detallar en el formulario los consumidores finales a ser beneficiados y cumplir con los requisitos técnicos respectivos.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	48 horas no haber recibido la solicitud en línea	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	2. Sitio / Portal Web 3. Aplicación Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	SI	1.018	6.149	88,12% (información del primero trimestre 2022)	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
18	Emisión del certificado de control anual a partir del primer año de operación de las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir el certificado de control anual a las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ARCONERNA Certificado de no tener obligaciones económicas exigibles pendientes Póliza de responsabilidad civil extrcontractual	LUN - VIE 08:00 - 16:30	7.000 USD	15 días laborales	Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	1	12	100% (información del primero trimestre 2022)	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
19	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir el certificado de control anual a las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Solicitud de Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo en línea. -Estructura pública de propiedad del inmueble (terreno). -Plano de ubicación del terreno en el que se pretende emplazar el centro de distribución. -Estado de mercado. -Certificado de no tener obligaciones económicas exigibles pendientes -Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. Comprobante de pago.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 130121850, en el Banco Pichincha	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	4	45	95,00%	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
20	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir la autorización para la operación de centros de distribución de derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles en todos los segmentos.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Solicitud de Autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles. Formulario DCD-CP-FA-009 SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO O DERIVADOS DE PETRÓLEO CON SUS MEZCLAS DE BIOCOMBUSTIBLES) Formulario 2 y 2.1 (CENTROS DE DISTRIBUCIÓN). -Memoria técnica de la infraestructura. -Contrato de distribución con una sola comercializadora. -Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil. -Certificados de cumplimiento de normas de calidad y seguridad de toda la infraestructura y tablas de calibración de tanques. Comprobante de pago.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Web.dif.ec 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	3	35		"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
21	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos en el centro de distribución por cambio de propietario, arrendatario, administrador.	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir una resolución de autorización para la comercialización de combustibles líquidos de hidrocarburos en el centro de distribución por cambio de propietario, arrendatario, administrador.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Comunicación de la comercializadora, dirigida al Director Ejecutivo o Coordinadores Zonales según corresponda Comprobante de pago Certificado de no tener obligaciones económicas exigibles pendientes Póliza de seguros Certificaciones técnicas requeridas para autorización de operación y registro	LUN - VIE 08:00 - 16:30	2.300,00 USD	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	4	24		"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
22	Emisión del certificado de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a emitir el Certificado de control anual para centros de distribución de combustibles.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Solicitud motivada del Sujeto de control por medio de la comercializadora. Comprobante de pago	LUN - VIE 08:00 - 16:30	1 galón = 350,000 galones = 600,00 USD / Código para pago 130121854 350,000 galones = 600,000 galones = 1.100,00 USD / Código para pago 130121855 800,000 galones = 1.350,000 galones = 1.600,00 USD / Código para pago 130121856 1.350,000 galones = 1.850,000 galones = 2.300,00 USD / Código para pago 130121857 1.850,000 galones en adelante = 2.400,00 USD / Código para pago 130121858	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	0	62	94,68%	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
23	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables A.R.C. está orientado a la extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo.	1.- Ingresar a la página Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. <a href="https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/">https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/</a> 2.- Clic en "MENU" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Solicitud dirigida al Director Ejecutivo -Transacciones actualizadas en el sistema de Transabilidad Comercial (STC).	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONERNA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: 0593-22268744 https://www.controlrecursosyenergiagob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Teléfono 7. Correo Electrónico	NO	1	14		"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.



<p>Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para centros de acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>1. Entregar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañada de los requisitos establecidos. 2. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos. 3. Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispónida la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio las condiciones técnicas del proyecto de Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. 4. Como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procede a informar al solicitante y se remite el trámite para completar los requisitos. 5. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de factibilidad para la implantación del nuevo proyecto de Centro de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>Solicitud de Autorización de factibilidad para Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. FORMULARIO ARCH-FD-008 PARA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE CENTROS DE ACOPIO DE GLP EN CILINDROS. Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. Certificado del Centro de Bomberos de la localidad. Estudio de mercado. Comprobante de pago. Para los proyectos ubicados al borde de campos primarios y secundarios que estén fuera de las zonas urbanas, se requiere el Certificado de autorización para la construcción del Centro de Acopio, emitido por el MTDOP.</p>	<p>1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su Informe Técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la ARC, emitirá su Informe Técnico, en el término de quince (15) días. De no abstenirse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del Informe Técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>USD 200,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>El Pago debe realizarse con el código 130121865, en el Banco Pichincha</p>	<p>15 días laborables</p>	<p>Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>3 17</p> <p>NO</p> <p>https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para depósitos de distribución para depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>1. Entregar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañada de los requisitos establecidos. 2. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos. 3. Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispónida la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio las condiciones técnicas del proyecto de Depósito de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. 4. Como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procede a informar al solicitante y se remite el trámite para completar los requisitos. 5. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de factibilidad para la implantación del nuevo proyecto de Depósito de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>Solicitud de Autorización de factibilidad para Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros en línea. FORMULARIO ARCH-FD-009 PARA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN CILINDROS. Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de que el solicitante no sea el propietario. Comprobante de pago. Para los proyectos ubicados al borde de campos primarios y secundarios que estén fuera de las zonas urbanas, se requiere el Certificado de autorización para la construcción del Centro de Acopio, emitido por el MTDOP.</p>	<p>1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su Informe Técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la ARC, emitirá su Informe Técnico, en el término de quince (15) días. De no abstenirse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del Informe Técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.</p>	<p>USD 30,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>El Pago debe realizarse con el código 130121866, en el Banco Pichincha</p>	<p>15 Días Laborales</p>	<p>Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>27 100 97,9%</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de origen de petróleo crudo y derivados.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero -ARC- está orientado a emitir certificación y aprobación de origen de los hidrocarburos a ser exportados, permitir el origen y certificar el origen de los hidrocarburos ecuatorianos.</p>	<p>1. El Exportador debe llenar el formulario en el ECUAPASS (https://ecupass.aduana.gob.ec/), para generar el certificado de origen y se genera en el SISCO administrado por el Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Condominio de embarque (Bill of lading) y factura comercial). 2. El Exportador se acerca a la Agencia para retirar el Certificado de Origen sellado y firmado del producto a exportar, y el pago correspondiente. 3. Posteriormente las empresas públicas como es el caso de EP PETROECUADOR firmen directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables -MENERRE- para que ellos como representantes de exportadores firmen dicho certificado.</p>	<p>-Formulario del Certificado de origen - Página web del Ministerio de Comercio Exterior (https://ecupass.aduana.gob.ec/) -Conocimiento de embarque y factura comercial. -Comprobante de pago</p>	<p>1. El Exportador debe llenar el formulario del certificado de origen en la página web del Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Condominio de embarque (Bill of lading) y factura comercial). 2. En el caso de EP PETROECUADOR, ellos firman directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan a la Secretaría de Comercio Exterior para que ellos como representantes de exportadores firmen dicho certificado. 3. Posteriormente se acercan a la ARC para retirar el Certificado de Origen del producto a exportar, y el pago correspondiente.</p>	<p>USD 10,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarbúferos (ARCBENRA) según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p>	<p>1 día laborable</p>	<p>Personas Naturales, Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades de exportación de los hidrocarburos en el Ecuador.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>6 27</p> <p>NO</p> <p>"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio. https://ecupass.aduana.gob.ec/</p>
<p>Emisión de resolución de Calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a la obtención de la Calificación y registro de organismos evaluadores de la conformidad del sector hidrocarbúfero, para realizar actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio y calibración de equipos e instrumentos en el sector hidrocarbúfero.</p>	<p>1. Ingresar por ventanilla en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables el formulario junto con los requisitos. 2. Solicitar las observaciones y/o requisitos faltantes, que la Agencia notifica mediante oficio, en caso de existir. 3. Recibir en las direcciones registradas la Resolución de Calificación como organismo evaluador de la conformidad, acompañada de las credenciales de operación para el personal técnico. 4. El Exportador debe llenar el formulario en el ECUAPASS (https://ecupass.aduana.gob.ec/), para generar el certificado de origen y se genera en el SISCO administrado por el Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Condominio de embarque (Bill of lading) y factura comercial). 5. El Exportador se acerca a la Agencia para retirar el Certificado de Origen sellado y firmado del producto a exportar, y el pago correspondiente. 6. Posteriormente las empresas públicas como es el caso de EP PETROECUADOR firmen directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables -MENERRE- para que ellos como representantes de exportadores firmen dicho certificado.</p>	<p>-Formulario DRN-FI-004 firmado por el Representante legal. Disponible en "FORMATOS/ANEXOS" de este portal o en la página WEB de la Agencia. -Para Organismos de Inspección, declaraciones juramentadas del representante legal y principales personaleros. -Acreditación otorgada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) u otro Organismo de Acreditación reconocido en el Ecuador; y adjuntar el listado del personal técnico reconocido. -Procedimiento Técnico en digital de las actividades para las cuales se solicita la autorización. -Manual de competencias y descripción de personal técnico de la empresa. -Nómina del personal técnico, adjuntando: número de cédula, certificados de capacitación, experiencia laboral, títulos académicos, contrato de trabajo legalizado. -Fotografía digital legible de cara y hombros del personal técnico. -Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804 a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.</p>	<p>1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área resaga el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el Informe Favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 30 días laborables para solventar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elaborará la Resolución de Calificación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.</p>	<p>USD 10,000.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>25 días laborables</p>	<p>El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se les denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>0 3 100%</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de Reforma de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a la obtención de la Reforma de la resolución de calificación de los Organismos Evaluadores de la Conformidad, por la modificación de sus alcances acreditados y los designados.</p>	<p>1. Ingresar por ventanilla en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables el formulario junto con los requisitos. 2. Solicitar las observaciones y/o requisitos faltantes, que la Agencia notifica mediante oficio, en caso de existir. 3. Recibir en las direcciones registradas la Resolución de Reforma de la calificación como organismo evaluador de la conformidad, acompañada de las credenciales de operación para el personal técnico.</p>	<p>-Formulario DRN-FI-004 firmado por el Representante legal, disponible en "FORMATOS/ANEXOS" de este portal o en la página WEB de la Agencia. -Actualización de documentos que hayan variado o caducado, con respecto a los ingresados para la última calificación, reforma o renovación. -Comprobante de pago</p>	<p>1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área resaga el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el Informe Favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 30 días laborables para solventar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elaborará la Resolución de Reforma, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.</p>	<p>USD 10,000.00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>25 Días Laborales</p>	<p>El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se les denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>0 4 100%</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a la obtención de la calificación y registro de organismos evaluadores de la conformidad del sector hidrocarbúfero, para realizar actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio y calibración de equipos e instrumentos en el sector hidrocarbúfero.</p>	<p>1. Ingresar por ventanilla en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables el formulario junto con los requisitos. 2. Solicitar las observaciones y/o requisitos faltantes, que la Agencia notifica mediante oficio, en caso de existir. 3. Recibir en las direcciones registradas la Resolución de la calificación como organismo evaluador de la conformidad, acompañada de las credenciales de operación para el personal técnico.</p>	<p>-Formulario DRN-FI-004 firmado por el Representante legal, disponible en "FORMATOS/ANEXOS" de este portal o en la página WEB de la Agencia. -Actualización de documentos que hayan variado o caducado, con respecto a los ingresados para la última calificación, reforma o renovación. -Comprobante de pago</p>	<p>1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área resaga el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el Informe Favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 30 días laborables para solventar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elaborará la Resolución de Reforma, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.</p>	<p>USD 2.200,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>25 días laborables</p>	<p>El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúfero, los que de aquí en adelante se les denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>0 5 100%</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resoluciones adicionales a Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúfero.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a emitir el personal técnico de los Organismos Evaluadores de la conformidad, calificación o a la agencia sus respectivas credenciales nuevas o adicionales.</p>	<p>1. Ingresar por ventanilla en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables el formulario junto con los requisitos. 2. Solicitar las observaciones y/o requisitos faltantes, que la Agencia notifica mediante oficio, en caso de existir. 3. Recibir en las direcciones registradas las credenciales de operación para el personal técnico de los organismos evaluadores de la conformidad.</p>	<p>-Formulario DRN-FI-005 firmado por el Representante legal, disponible en "FORMATOS/ANEXOS" de este portal o en la página WEB de la Agencia. -Licencia de personal reconocido dentro del proceso de acreditación otorgado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) u otro Organismo de Acreditación reconocido en el Ecuador. -Cronograma de las actividades técnico operacionales a ejecutarse para la instalación del CFE. -Pago por el servicio de regulación y control que presta la Agencia. NOTA: Posterior a la revisión de la documentación remitida a la Institución, la ARC de ser necesario emitirá sus observaciones. Luego, de acuerdo al avance de la instalación del CFE se procederá a realizar las siguientes acciones: -Informe de inspección de campo para revisar el sitio y las conexiones necesarias para transportar el crudo de la Operadora (ARC). -Informe de cumplimiento de normas de seguridad y salud de los trabajadores. -Acta de empacquetamiento de la Unidad de Transferencia (ARC - sujeto de control). -Informe de inspección de campo realizado por la ARC para revisar que los equipos, sistemas e instalaciones de la unidad LACT cumplan con los reglamentos y normas correspondientes, y que los equipos e instrumentos tengan los certificados de calibración respectivo (ARC). -Informe de cálculos realizados por el computador de Flujo (ARC). -Caracterización de los medidores a condiciones de operación (ARC - sujeto de control).</p>	<p>1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área resaga el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para solventar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos emite Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico. 5. Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.</p>	<p>550 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>El Pago debe realizarse con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>25 Días Laborales</p>	<p>El presente trámite de la Agencia, está orientado a la obtención de credenciales adicionales para el personal técnico de Organismos Evaluadores de la Conformidad.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>0 27 93,54% (información del primer trimestre 2022)</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de crudo y Gas Natural.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a emitir la Aprobación de la Operación y Registro de Centros de Fiscalización y Entrega (CFE) de crudo y gas natural, los cuales son los sitios sometidos por las partes y en el caso aprobados por el Ministerio del ramo, donde se mide diariamente en forma dinámica o control de flujo de los hidrocarburos de crudo y gas natural.</p>	<p>1. Ingresar por ventanilla en la Agencia (ARC) el formulario debidamente llenado, junto con los requisitos establecidos. 2. Solicitar las observaciones y/o requisitos faltantes, que la Agencia notifica mediante oficio, en caso de existir. 3. Recibir vía Dujap y mensajería, la respuesta a la solicitud pertinente.</p>	<p>Solicitud de Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de crudo y Gas Natural. "Aprobación de la instalación de un nuevo Centro de Fiscalización y Entrega o movilización de un Centro de Fiscalización y Entrega (CFE) aprobado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables -MENERRE- (Requerido no necesario si la Operadora es Estatal)." "Convenio de transporte y/o tener la aceptación escrita del transportista sobre el lugar de conexión del ducto de la compañía Operadora en caso de ducto o instalación que transporta el Convenio debe establecer un procedimiento de separación del volumen y la calidad del petróleo en caso de que se produzca una mezcla de los o más flujos de petróleo antes del CFE de la Operadora que actúa como transportista." "Memoria técnica del Proyecto (características del crudo, flujo, temperatura y presión de trabajo, horario de operación, tipo de medidores, ubicación del CFE, etc.)." "Planos (P&amp;ID) tuberías e instrumentación con la descripción de las conexiones aguas arriba y aguas abajo." "Hoja técnica y catálogo de los equipos y sistemas que formarán parte de la unidad de medición, los equipos deben ser expresamente indicados por el fabricante para uso en la transferencia de custodia (dinámica, estabilidad, repetibilidad, error)." "Cronograma de las actividades técnico operacionales a ejecutarse para la instalación del CFE." "Pago por el servicio de regulación y control que presta la Agencia." NOTA: Posterior a la revisión de la documentación remitida a la Institución, la ARC de ser necesario emitirá sus observaciones. Luego, de acuerdo al avance de la instalación del CFE se procederá a realizar las siguientes acciones: -Informe de inspección de campo para revisar el sitio y las conexiones necesarias para transportar el crudo de la Operadora (ARC). -Informe de cumplimiento de normas de seguridad y salud de los trabajadores. -Acta de empacquetamiento de la Unidad de Transferencia (ARC - sujeto de control). -Informe de inspección de campo realizado por la ARC para revisar que los equipos, sistemas e instalaciones de la unidad LACT cumplan con los reglamentos y normas correspondientes, y que los equipos e instrumentos tengan los certificados de calibración respectivo (ARC). -Informe de cálculos realizados por el computador de Flujo (ARC). -Caracterización de los medidores a condiciones de operación (ARC - sujeto de control).</p>	<p>1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de requisitos correspondientes. 3. En el caso que exista información complementaria, o la rectificación y calificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.</p>	<p>USD 2.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>El Pago debe realizarse con el código 130121295, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>180 Días Laborales</p>	<p>Usuarios personas jurídicas: Empresas Públicas, Privadas o de Economía Mixta, con el Sector Hidrocarbúfero.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>0 3 100%</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de auto tanques para derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles, incluye vacuums (vehículo diseñado y equipado con sistemas para la inyección, succión y evacuación de líquidos)</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado al registro y autorización de operación de autotanques (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles.</p>	<p>1. Una vez reunidos los requisitos, acudir al terminal de despacho donde el autotankear se abastecerá, a fin de que se realice la inspección al medio de transporte por parte de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC-. 2. Entregar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañada de los requisitos establecidos y acta de inspección realizada previamente. 3. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos. 4. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de operación del autotankear (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles.</p>	<p>-Solicitud de Autorización de operación y registro de auto tanques para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles, incluye vacuums (vehículo diseñado y equipado con sistemas para la inyección, succión y evacuación de líquidos). -Formulario DTC-TAP-018 Solicitud para AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE AUTOTANQUES. -Memoria técnica del autotankear. -Nómina de Seguros de Responsabilidad Civil. -Certificado de cumplimiento de normas de calidad, seguridad y tablas de calibración del autotankear. -Comprobante de pago. Para los autotankears con arrendamiento mercantil, se debe presentar adicionalmente el contrato de leasing, firmado por el arrendatario y la Institución financiera.</p>	<p>1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su Informe Técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones e información adicional, la ARC, emitirá su Informe Técnico, en el término de quince (15) días. De no abstenirse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del Informe Técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas (DTMAM) en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro del autotankear (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles.</p>	<p>USD 150,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 374 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.</p> <p>El Pago debe realizarse con el código 130121293, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804</p>	<p>30 días laborables</p>	<p>Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.</p>	<p>Oficinas de la ARCBENRA a nivel nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, Pbx: (593-2)2268744 https://www.controlrecursoenergiaminero.gob.ec/programa-s-servicio/ 1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. www.dr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico</p> <p>47 352</p> <p>NO</p> <p>https://www.gob.ec/tramite/111096/vbfrfrm</p>
<p>Emisión de resolución de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación.</p>	<p>El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables -ARC- está orientado a la aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación, para el caso de petróleo de transferencia se realiza bajo ciertas condiciones de contenido de agua y sedimentos (S&amp;W), y para el caso de gas natural la transferencia se realiza en condiciones de gas seco o gas deshidratado.</p>	<p>1. La operadora remite documentación completa para la autorización del uso de tablas de calibración. 2. El técnico encargado del trámite realiza el análisis y verificación de documentos. 3. El técnico debe realizar el registro del pago en el Sistema de Control Hidrocarbúfero (SICO). 4. El técnico elabora un informe técnico favorable o no favorable. 5. El técnico elabora un informe técnico favorable o no favorable. 6. La Agencia remite la aprobación de uso de tablas de calibración al sujeto controlado.</p>	<p>Solicitud de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación. Formulario DTC-TAP-022 Formulario DTC-TAP-019 Certificado de aprobación de pruebas físicas Certificado de cumplimiento de inspección volumétrica Tabla de calibración volumétrica Certificado de calibración de equipos utilizados en la toma de datos Informe de mantenimiento o reparación/ultrasonido</p>					

